



res de ella, siendo las seis de la tarde de este día siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en Junta los señores del Ayuntamiento de Bullas de la misma, constan del margen y abajo firmaron los que saben, citados con anterioridad con expresión de causas por el Sr. Presidente, y á petición del Sr. Srte. primero de Alcaldes, este verificado que á consecuencia de haber girado visita á los puntos de venta al por mayor de vino se había encontrado que los que se vendían eran de inferior calidad á la que debe tener con respecto á doce uñs el cuartillo que se expende, había mandado interinamente y mientras otra cosa se disponía la Corporación vendiesen el vino referido á diez uñs el cuartillo: que los subarrendadores habían puesto en ejecución este mandato, con la protesta de que se les hubiese el precio por no cubrir este el valor de las especies su derecho, vendaje y demás; inteligentemente dichos señores acordamos que atendiendo dispuesto la Corporación se venda vino de buena calidad que no hay en esta población á ocho uñs el cuartillo á razón de diez uñs el cuartillo, se este á lo acordado, por no haber razón para otra cosa determinar; y así lo decretamos de una conformidad de que certifico =

Blas Manilla
y Manilla

Pedro Carrero

Juan Manuel

Alonso Gil

Julian Manilla

José Sanchez

Antonio Ferrer

Puente

Bartolomeo Ferrer

En la villa de Bullas y Casas Capitulares de ella, la mañana de este día

